



## Resolución No. CSJCOR23-687

Montería, 25 de septiembre de 2023

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

### **Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00515-00**

**Solicitante:** Dr. Jorge Ivan Gonzalez Lizarazo

**Despacho:** 02 del Tribunal Administrativo de Córdoba

**Funcionaria Judicial:** Dra. Nadia Patricia Benitez Vega

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Número de radicación del proceso:** 23-001-23-33-000-2021-00143-00

**Magistrado Ponente:** Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

**Fecha de sesión:** 13 de septiembre de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de septiembre de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1. Solicitud**

Mediante escrito radicado ante esta Corporación el 01 de septiembre de 2023, y repartido al despacho del magistrado ponente el 04 de septiembre de 2023, el abogado Jorge Ivan Gonzalez Lizarazo en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Despacho 02 del Tribunal Administrativo de Córdoba, respecto al trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por Orlando José Alemán Vellojin contra Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, radicado bajo el N° 23-001-23-33-000-2021-00143-00.

En su solicitud, el peticionario manifestó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“1. Desde el 02 de febrero de 2022 el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, cuyo accionante es ORLANDO JOSÉ ALEMÁN VELLOJIN, del cual soy apoderado, ingresó AL DESPACHO PARA PROVEER CON AUTO DEL 16/12/2021.*

*2. El día 29 de julio de 2022 se radicó impulso procesal.*

*3. El día 24 de enero de 2023 se radicó segundo impulso procesal.*

*4. A pesar de las radicaciones señaladas, el proceso no ha tenido movimiento desde 02 de febrero de 2022, (AL DESPACHO PARA PROVEER CON AUTO DEL 16/12/2021)”*

### **1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa**

Por Auto CSJCOAVJ23-387 del 06 de septiembre de 2023, fue dispuesto Solicitar a la doctora Nadia Patricia Benitez Vega, Magistrada del despacho 02 del Tribunal Administrativo de Córdoba, información detallada respecto a la gestión del proceso en

cuestión, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (06/09/2023).

### **1.3. Del informe de verificación**

El 07 de septiembre de 2023, la doctora Nadia Patricia Benitez Vega, Magistrada del despacho 02 del Tribunal Administrativo de Córdoba, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

*“Vistos los archivos remitidos mediante correo electrónico en relación con la vigilancia judicial administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00515-00, se tiene que el abogado Jorge Iván González Lizarazo funda su queja respecto del proceso radicado 23001233300020210014300, demandante Orlando José Alemán Vellojin, de la siguiente manera: “1. Desde el 02 de febrero de 2022 el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, cuyo accionante es ORLANDO JOSÉ ALEMÁN VELLOJIN, del cual soy apoderado, ingresó AL DESPACHO PARA PROVEER CON AUTO DEL 16/12/2021. 2. El día 29 de julio de 2022 se radicó impulso procesal. 3. El día 24 de enero de 2023 se radicó segundo impulso procesal. 4. A pesar de las radicaciones señaladas, el proceso no ha tenido movimiento desde 02 de febrero de 2022, (AL DESPACHO PARA PROVEER CON AUTO DEL 16/12/2021)”-sic-*

*A continuación, se procede a suministrar información detallada respecto del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por el señor Orlando José Alemán Vellojin contra Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, radicado número 23001233300020210014300, requerida en el oficio del asunto.*

*Por reparto realizado el día 24 de mayo de 2021, a las 8:38:47 a.m, correspondió a la Corporación conocer del asunto, siendo asignado el mismo a la suscrita. Mediante auto adiado 16 de diciembre de 2021, se avocó conocimiento del proceso en el estado en el que se encontraba el cual fue remitido por competencia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.*

*El día 2 de febrero de 2022, el proceso ingresó a despacho luego de ejecutoriado el auto de fecha 16 de diciembre de 2021. Mediante proveído calendado 7 de septiembre de 2023, se fijó fecha de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.*

*Lo antes expuesto denota que las actuaciones dentro del medio de control de la referencia se surten en el orden de ingreso a despacho para proveer dependiendo de la correspondiente etapa que se encuentre el proceso, para el radicado de marras, se tiene que la celebración de audiencia inicial acaecerá el 21 de septiembre del corriente, tal como fue fijado en la citada providencia.*

*Aunado a lo anterior, en la actuación que se examina es del caso poner de presente que hasta el 30 de junio del año 2023, en este despacho judicial se han surtido las siguientes actuaciones propias del devenir procesal de los asuntos a cargo, desde la fecha en que el proceso fue repartido al despacho:*

*Sentencias: 355*  
*Sesiones de Sala: 699*  
*Autos interlocutorios: 432"*

De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

De la petición de vigilancia formulada por el abogado Jorge Ivan Gonzalez Lizarazo, se colige que su principal inconformidad radica en que, el proceso no ha tenido avances desde el 02 de febrero de 2022, fecha en la que ingresó al despacho para proveer.

Al respecto, la doctora Nadia Patricia Benitez Vega, Magistrada del Despacho 02 del Tribunal Administrativo de Córdoba, presentó informe de respuesta a esta Judicatura, en el que relacionó las actuaciones procesales llevadas a cabo en el proceso, además manifestó que, mediante providencia del 07 de septiembre del 2023, fijó fecha para celebrar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, reglamenta: "*el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones*", y en este evento la funcionaria judicial surtió el impulso procesal correspondiente (fijación de fecha para audiencia), se advierte que, el funcionario judicial, dio cumplimiento a la obligación contenida en el referenciado artículo. En consecuencia, esta Corporación, tomará dicha actuación como medida correctiva.

Por otra parte, el consejo Superior de la Judicatura, es conocedor de la alta demanda de administración de justicia en el Tribunal Administrativo de Córdoba, es por ello que ha tomado las siguientes medidas, a fin de mejorar la prestación del servicio:

- A través de Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Córdoba, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23, a partir del 03 de noviembre de 2020.

- Por medio de Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un cargo de relator grado nominado, en el Tribunal Administrativo de Córdoba, a partir de 01 de agosto de 2022.
- Con el Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de junio de 2022, se dispuso la creación de un cargo de escribiente grado nominado, en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba, a partir de 01 de agosto de 2022.
- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, dispuso la creación de un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los despachos de los magistrados del Tribunal Administrativo de Córdoba.
- Y con el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 fue dispuesta la Creación de un cargo de escribiente de tribunal, para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba.

Por ende, es menester recalcar que para el caso concreto; debido a la congestión por carga laboral; la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria, en consecuencia, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7, párrafo segundo que dispone:

*“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).*

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Nadia Patricia Benitez Vega, Magistrada del despacho 02 del Tribunal Administrativo de Córdoba, dentro del trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por Orlando José Alemán Vellojin contra Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, radicado bajo el N° 23-001-23-33-000-2021-00143-00.

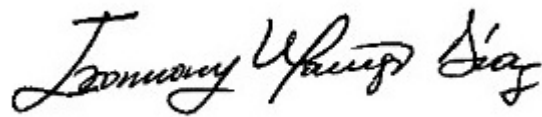
**SEGUNDO:** Archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa radicada bajo el N° 23-001-11-01-002-2023-00515-00, presentada por el abogado Jorge Ivan Gonzalez Lizarazo.

**TERCERO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Nadia Patricia Benitez Vega, Magistrada del despacho 02 del Tribunal Administrativo de Córdoba, y comunicar por oficio al abogado Jorge Ivan Gonzalez Lizarazo, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

Resolución No. CSJCOR23-687  
Montería, 25 de septiembre de 2023  
Hoja No. 5

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/LEPM/dtl

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería - Córdoba. Colombia